

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pilar Calvo i Gómez, en su calidad de diputada de Junts per Catalunya y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, solicitando la respuesta por escrito.

El pasado domingo, el equipo femenino del Futbol Club Barcelona ganó la Supercopa de España ante la Real Sociedad por 3-0 en el Estadio Romano de Mérida. La jugadora blaugrana Marta Torrejón recibió el trofeo en el palco, de manos del Presidente de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), Luis Rubiales, pero nadie de la Federación entregó a las jugadoras barcelonistas, ni a las de la Real Sociedad, las medallas conmemorativas de la final, que las propias deportistas tuvieron que colocarse tras recogerlas de una mesa que estaba al lado del terreno de juego.

Una semana antes, en la final masculina de la Supercopa, celebrada en Arabia Saudí y en la que el Fútbol Club Barcelona se impuso por 3-1 al Real Madrid, el presidente de la RFEF sí que bajó al terreno de juego a entregar las distinciones a los jugadores de ambos equipos.

Desde la RFEF, se ha argumentado que ningún directivo entregó las medallas porque el protocolo dice que se le entregan al delegado del equipo, en clara discriminación hacia las jugadoras de fútbol femenino.

Además del trato no igualitario en la ceremonia de entrega, los equipos femeninos de la final también vieron cómo su partido, a diferencia de los que se disputan en la competición masculina; no dispuso del servicio de video arbitraje o VAR (video assistant referee).

Estas actuaciones discriminatorias atentan contra el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, Artículo 4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y, también contra lo que recoge la recientemente aprobada Ley del Deporte, en la que Junts per Catalunya introdujo gran parte de las enmiendas destinadas a que se garantice la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en las competiciones y en las condiciones de desarrollo de las actividades deportivas.

En su artículo 4.2 la Ley del Deporte dice "De acuerdo con lo establecido en el apartado 1, se desarrollarán políticas que prevengan, identifiquen y sancionen la merma de derechos o que impliquen situaciones de discriminación que puedan provenir de las entidades deportivas y su vinculación con las mujeres deportistas en las relaciones laborales, deportivas, administrativas o de cualquier clase que mantengan con las mismas. Específicamente, estas políticas se orientarán a eliminar conductas discriminatorias de toda clase ejecutadas en los ámbitos deportivos, tanto en la esfera privada de las federaciones como en las relaciones de las personas deportistas con los clubes o entidades donde realicen su actividad deportiva o laboral, como en el ámbito deportivo y competitivo, así como todas aquellas que conlleven situaciones de desigualdad en las personas deportistas". Y en su punto 9. "Las federaciones deportivas

españolas y las ligas profesionales estarán obligadas a garantizar un trato igualitario entre ambos sexos en eventos y competiciones deportivos”.

Además, se recuerda que las federaciones y ligas profesionales deben realizar un informe anual de igualdad en el que deberán hacerse constar los protocolos a aplicar para determinar la igualdad entre deportistas mujeres y hombres.

Ante esta grave discriminación de las deportistas mujeres que han sido claramente infravaloradas por la RFEF, ¿qué tiene previsto hacer el gobierno?

¿Ha determinado ya el Consejo Superior de Deportes la estructura y plazo para la presentación del informe de igualdad obligatorio para las federaciones y las ligas profesionales tal y como determina el Art. 4.4 de la ley del Deporte?

Congreso de los Diputados, a 25 de enero de 2023



Pilar Calvo i Gómez

Diputada de Junts per Catalunya

C.DIP 252982 25/01/2023 13:21